

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2020-451-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo con Garantía Real

Demandante: Banco Caja Social S.A

Demandado: Doris Barragán Salcedo

Tema de la providencia: Examen de demanda

Decisión: Inadmite demanda

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Aclare o adecue la pretensión 1.4 de la demanda, toda vez que sobre el capital acelerado no se causan intereses de plazo, teniendo en cuenta que con la presentación de la demanda aquel fue extinguido (art. 82 numeral 4° del C. G del P.)

2. Indique si la dirección electrónica de la profesional del derecho que fue suministrada en el poder y en el libelo genitor coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inciso 3° del art. 5° del Decreto 806 de 2020).

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

CS Scanned with CamScanner

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ

jvr